



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2010. (2012060470)

Ha recaído sentencia firme n.º 265, de 14 de marzo de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 454 de 2010 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Antonio Francisco Delgado González, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2009, dictada en reclamaciones acumuladas 06/00762/09 y 06/01578/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 265 de 14 de marzo de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Francisco Delgado González contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2009 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho.”

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN